

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Conciliación extrajudicial

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00086.00

DEMANDANTE: Ramona Aguas Hernández

DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia auténtica del auto aprobatorio por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de notificación, ejecutoria y de ser primera copia que se expide, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 76 memorial suscrito por la apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 11 de junio del año en curso, a través del cual solicita copia autenticada de la providencia de fecha 5 de junio de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2º del C.P.C.

A su turno, el artículo del 119 del C.G.P. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se

concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito. O en el acto de la notificación de la providencia que lo señale.”

De esta manera, se considera que la renuncia a los términos presentada por el apoderado del actor se torna viable, toda vez que se hizo de manera escrita.

Así mismo, se ordenará la entrega de las referidas copias a la persona que viene autorizada en el memorial, esto es, a la señora María del Carmen Caballero Montero.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la providencia de fecha 5 de junio de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 – Acéptese la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, presentada por el apoderado de la parte demandante.

3- Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

